



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

Asunto

PCA diligenciado - Expte. AYT/416/2020 -
CONTRATO DE SERVICIOS DE SALVAMENTO
Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE SAN
VICENTE DE LA BARQUERA PARA EL
PERÍODO ESTIVAL 2020. PROCEDIMIENTO
ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN ORDINARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA EL PERÍODO ESTIVAL RELATIVO AL AÑO 2.020, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Código CPV: 92332000-7 / 75252000-7 / 79714000-2.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente contrato es el cumplimiento de las competencias municipales en la materia de Salvamento y Seguridad de las vidas humanas en las playas del municipio, durante el período estival 2.020, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el presente contrato.

El presente contrato no será objeto de división por lotes dado que los servicios de salvamento y socorrismo, son complementarios uno del otro y carece de sentido que puedan prestarse por empresarios diferentes. De modo que con el no fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, se garantiza una prestación idónea del mismo y se protege el carácter complementario de las prestaciones que conlleva (salvamento y socorrismo).

Ello, de forma concreta, para el período estival del año 2.020.

Código CPV: 92332000-7 / 75252000-7 / 79714000-2.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Configurándose como de servicios según lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP de 2017). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el /correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

En caso de contradicción entre cualquiera de los documentos que conforman el presente contrato, tendrá carácter preferente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la LCSP de 2017, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo no derogado por la normativa anterior, y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CONDICIÓN SUSPENSIVA APLICABLE AL CONTRATO: en este escenario de total incertidumbre sanitaria, y por ende, jurídica, a causa de la Crisis Covid-19, estando en Estado de Alarma, la adjudicación de esta licitación está sometida en todo caso a la condición suspensiva para su nacimiento, consistente en que cese de forma plena y efectiva el Estado de Alarma, en los siguientes términos: el levantamiento del Estado de alarma permita el uso y disfrute con normalidad de las playas, baño, etc, en las fechas fijadas en estos pliegos como ámbito temporal del contrato, todo ello en los términos del precepto 34.1 LCSP.

De otra forma, no sería posible la adjudicación del contrato ni su completa ejecución. Lo cual se establece de forma expresa en este pliego para su total conocimiento por los licitadores, en aras a la seguridad jurídica.

2.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP de 2017, en relación con el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante se encuentra en la plataforma de contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es>.

4.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

El servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas durante el año 2020 (periodo estival) se prestará, en horario de 11:30 a 19:30 horas, en las siguientes fechas:

AÑO 2020:

.6,7,13 Y 14 de junio de 2.020.

- Del 15 de junio al 15 de septiembre de 2.020, ambos inclusive, de manera ininterrumpida.
- Días 19,20,26 y 27 de septiembre de 2.020.

Este punto se desarrolla ampliamente en el Pliego de Prescripciones técnicas de referencia.

Todo ello sin perjuicio de la ampliación del servicio que se derive de lo dispuesto en la Orden PRE/58/2.020, de 16 de enero, publicada en el BOC nº 16, de fecha 24 de enero de 2.020, emitida por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2.020.

. En ese caso, la empresa adjudicataria se encuentra obligada a atender esta ampliación, salvo disposición en contrario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, al mismo precio por día ampliado que el que resulte entre la división de la cantidad ofertada en el procedimiento de Adjudicación, y los días de duración del Servicio.

El plazo será el período estival fijado en este punto y en el Pliego de Prescripciones técnicas de referencia, año 2020.

En caso de que la formalización del contrato se produzca de forma posterior al inicio del calendario marcado, el precio se minorará de forma proporcional a la prestación real del servicio.

El ámbito geográfico de prestación del presente Servicio será el Término Municipal de San Vicente de la Barquera, y los puestos se ubicarán en las playas de: El Tostadero, Merón (que incluye Rosal, Zona Centro Merón, Bederna y el Cabo) y Oyambre.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 13522799 del Presupuesto Municipal Vigente, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

6.- PRESUPUESTO.

Presupuesto máximo de licitación objeto de mejora a la baja por los licitadores.

Presupuesto base de licitación por año asciende a la cantidad:

Base imponible: **214.867,84 € (doscientos catorce mil ochocientos sesenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos)**, de precio sin IVA.

Importe correspondiente al 21 % IVA: 45.122,25 € (cuarenta y cinco mil ciento veintidós euros y veintidós céntimos).



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

Precio TOTAL IVA incluido: Importe total IVA incluido: 259.990,09 euros (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa euros y cincuenta y seis céntimos).

- Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen: el precio del servicio, comprensivo de los conceptos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, tasas e impuestos, en especial el IVA, así como los impuestos específicos que puedan gravar el presente servicio.

Los gastos por anuncios de licitación serán de cuenta del adjudicatario.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dadas las características y duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 de la LCSP de 2017 y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicha Ley, como prohibitivas para contratar.

Así mismo, el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Solvencia técnica:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

Las Empresas deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será como mínimo igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: En todo caso, deberá aportar al menos un certificado de buena ejecución de los trabajos alegados, con especial indicación que el objeto del contrato se refiere a la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas.

Solvencia Económica y Financiera:

Se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual nombrarán un representante o apoderado único.

Al margen de acreditar su solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP de 2017.

9.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

9.1.- Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP de 2017, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional.**

9.2.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP de 2017.

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 108 de la LCSP de 2017, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal,



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

10.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, según lo dispuesto en artículo 15 del presente pliego y en aplicación del artículo 156 de la LCSP de 2017.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Presentación mediante el sistema telemático previsto en la Plataforma de Contratación del Estado.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: QUINCE (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone que aceptan de forma incondicionada el contenido de dichas cláusulas en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.

11.2.- DOCUMENTACIÓN:

Forma de presentación: Electrónica.

11.2.1.- Proposiciones: Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A, C Y B**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

CIF. En su interior se hará constar una relación de los documentos que contienen. Los sobres o archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

Los archivos se presentarán de forma electrónica, en los términos establecidos en la Plataforma de Contratación del Estado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En su caso, el licitador determinará de forma expresa y específica y motivada, en su caso, si se dan sobre una parte de la documentación –indicando de forma clara e inequívoca los documentos concretos sobre los que opera- las circunstancias del artículo 133 LCSP .

La presentación de ofertas [*o solicitudes de participación*] en relación con el presente expediente, Las proposiciones constarán de tres sobres o archivos electrónicos: el primero de ellos (sobre A) o administrativo, contendrá la "Documentación Administrativa", (DEUC), el segundo (sobre B) o propuesta económica incluirá la oferta económica y las mejoras evaluables mediante fórmulas aritméticas, en los términos dispuestos en este pliego, y el Sobre C o memoria técnica, incluirá la memoria presentada por los licitadores. El sobre C o memoria técnica no se puntúa, pero es de presentación obligatoria.

En su interior, se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre A.- Documentación Administrativa.-

En los términos, recogidos en el artículo 140 de la LCSP de 2017, se contendrá en el sobre o archivo electrónico denominado de "Documentación Administrativa", detallando en la portada el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CANTABRIA, CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS AÑO 2020. PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Sobre administrativo, debe contener en todo caso:

El Sobre A incluirá debidamente rellenado, completado y firmado el documento europeo único de contratación que DUEC, en el link , <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>
Y además, incluirá la declaración responsable fijada como Anexo I bis a este pliego, debidamente completada y firmada. Es decir, se presentarán ambos documentos.

Sobre C.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CANTABRIA, CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS AÑO 2020. PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En este sobre se detallará en la portada el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CANTABRIA, CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS AÑO 2020. PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

Y contendrá la memoria técnica de prestación del servicio: Se presentará una Memoria descriptiva en la que detallarán la forma en la que van a realizar el Servicio, proponiendo la ubicación de los puestos en la playa y el personal adscrito a cada uno, la distribución y tareas del equipo personal, la gestión de los medios materiales y todo cuanto sea necesario para describir el Servicio. Es de presentación obligatoria en el Sobre C, pero no se puntuará, aunque se examinará y regirá durante toda la vigencia del contrato de servicios de referencia.

Esta memoria es de presentación obligatoria pero no se puntúa.

Sobre B.- "Criterios valorables en cifras o porcentajes". Oferta económica y mejoras.

La oferta económica se contendrá en un sobre bajo la denominación de:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CANTABRIA, CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS AÑO 2020. PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA. OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS".

Dentro de este sobre se incluirá la:

a. Proposición económica, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV.

Precio ofertado sin IVA: _____ €.

Importe relativo al IVA (21%): _____ €.

Precio total ofertado incluido IVA: _____ €.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

b. La documentación necesaria para poder valorar, en su caso, las mejoras a que se refiere el art. 15 del presente pliego.

Este sobre incluirá las mejoras se propondrán en los términos previstos en la cláusula décimo quinta del pliego, especificando la mejora, y valorándola económicamente.

No se aceptarán otras mejoras distintas a las propuestas en este pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública, a las 9 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que por causas justificadas del servicio haya que organizar la apertura en otro momento, lo cual se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante el sistema habilitado en la Plataforma de contratación para la contratación electrónica, a los interesados concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas por la Mesa de Contratación todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

Tras la apertura del Sobre o archivo electrónico A o administrativo y su subsanación, en su caso, se llevará a cabo la apertura del Sobre C o memoria técnica de prestación del servicio, en acto público, para lo que se notificará a los licitadores mediante los sistemas previstos en la Plataforma de Contratación, en los cuales se publicará, igualmente.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

En último lugar, tras la apertura de los Sobres A o Administrativo y sobre C o memoria técnica, se dará lugar a la apertura del Sobre B de la Oferta económica y mejoras, en acto público, lo que se notificará a los contratistas mediante el sistema de la plataforma, y se publicará igualmente en Plataforma de Contratación del Estado. Se efectuará igualmente, en acto público.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

-El Sr. Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña. Suplente: D. José Luis Noriega Gutiérrez, Concejal del área de Medio ambiente.

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación: D^a. M^a Yovana Menéndez García. Suplente: Don Abel Alonso Alonso, funcionario municipal del Departamento de Secretaría.

-El Interventor Municipal, D. José María Díaz Romeral Martiarena. Suplente: D^a. Mar Moreno Hidalgo, funcionaria municipal del Departamento de Intervención-Tesorería.

-El empleado público responsable del contrato, don Pedro Ramón García Soto, Arquitecto Técnico Municipal (empleado público personal laboral). Suplente: D. Vicente Cortabitarte (funcionario público).

-Secretario: Don Abel Alonso Alonso; suplente, doña Marta Rojas Sáinz, ambos funcionarios de la Corporación.

14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, es el que, a continuación, se señalan con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL: 100 PUNTOS.

15.1. Oferta económica: se valorará con un máximo de 85 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima (85 PUNTOS) al precio más bajo ofertado, respecto al precio máximo establecido en la cláusula sexta de este mismo pliego, el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en relación con el precio ofertado y con arreglo a la siguiente fórmula:

Precio de la mejor oferta económica x 85

Precio de la oferta a valorar

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

15.2. Mejoras: Se valorarán con un máximo de **15 puntos** las siguientes mejoras, que se considerarán incluidas en el precio del contrato en caso de ofertarse:

- Por la puesta a disposición del Servicio de una embarcación más de las mismas características que la exigida en el pliego de prescripciones técnicas, de manera inmediata: **MÁXIMO 2 Puntos**. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente y deberá quedar claro que es distinta a la exigida como obligatoria en el Pliego.
- Por la puesta a disposición del Servicio de una ambulancia con conductor y sanitario, los meses de junio y septiembre, dado que en los meses de julio y agosto se requiere la presencia de una ambulancia con carácter permanente : **MÁXIMO 2 Puntos**. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente.
- Por la puesta a disposición del Servicio de una moto quad todoterreno de manera inmediata: **MÁXIMO 2 PUNTOS**. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente.
- Por dotar al servicio de mayor número de personal al mínimo exigido en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, personal que debe cumplir en todo caso los mismos requisitos que el resto del personal dispuesto de forma obligatoria exigida por este pliego, máximo 2 puntos por cada una de las personas ofertadas. **Máximo 6 puntos**.
- Por realizar campañas de sensibilización relacionadas con el objeto del contrato: por cada campaña a realizar se valorará con 1 punto hasta un máximo de 3 puntos. Deberá indicarse la temática de las campañas a realizar.

16.- EXAMEN DE LAS PROPUESTAS.

Por el Alcalde, órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al criterio de adjudicación, (el económicamente más ventajoso), a que hace referencia el artículo 15, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **díez (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación (artículo 107 de la LCSP de 2017).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP de 2017.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g) Otra documentación:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada (documentos acreditativos de la solvencia, etc).

-ROLECE en su caso.

- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

- El adjudicatario deberá entregar una copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe no inferior a seiscientos mil (600.000.-) euros, con al menos las coberturas que se contemplan en el pliego de prescripciones técnicas y acreditar su vigencia mediante la presentación del último recibo al cobro.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Alcalde-Presidente, como órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el punto 16 de este pliego.

La adjudicación, que será motivada, con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP de 2017.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante la Plataforma de contratación, así como por Fax, conforme se recoge en este pliego, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, se ajustará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

Según el precepto 153.3 LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como es el caso, conforme al artículo 44 LCSP, la formación no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión del contrato.

Al mismo se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente certificado por el titular de la Secretaría Municipal.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.- RESPONSABLE Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente en materia de Régimen Local, será el Alcalde-Presidente o Concejales en quien legalmente delegue, quien ejercerá las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente le corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el pliego de condiciones.

Corresponderá al Arquitecto Técnico Municipal, bajo la supervisión del Alcalde-presidente o concejal del área en quien delegue, las funciones de responsable del contrato establecidas en el artículo 62 de la LCSP de 2017.

Se dispone como Responsable técnico del Contrato al Arquitecto técnico municipal, empleado público. Se dispone como Responsable político del contrato el Concejales del área de Medioambiente.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y oferta presentada, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido

20.3.- El contratista contará como mínimo con el personal adecuado para la ejecución del contrato en los términos establecidos en los art. 5 y 6 del pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros medios personales a los que se comprometa en su oferta. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución 'del contrato quede siempre asegurada.

20.4.- El contratista contará como mínimo con los medios materiales a que se refiere el art. 7 del pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros a los que se comprometa con su oferta.

20.5.- Tratamiento de residuos: El contratista dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de residuos sanitarios, que será quien se encargue de la retirada de los generados por la actividad desarrollada.

CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, se exponen las siguientes condiciones especiales:

- 1) Los vehículos terrestres y/o acuáticos empleados en la prestación del servicio se encontrarán en buen estado de mantenimiento mecánico, evitando pérdidas de aceites o lubricantes y combustibles y minimizando la emisión de ruidos.
- 2) Mantener adecuadamente los vehículos terrestres y/o acuáticos empleados en la prestación del servicio para minimizar el consumo de combustibles.
- 3) Mantener la segregación de los residuos que recojan.
- 4) Los residuos recogidos serán entregados a gestor autorizado con un albarán de entrada y peso.
- 5) En caso de utilización de productos biocidas, se mantendrán bajo control, evitando manipulaciones no deseadas, tratándose los sobrantes y los envases de los productos por gestor autorizado.
- 6) En caso de tener aparcamiento de los vehículos terrestres y/o acuáticos empleados en la prestación del servicio en la playa o áreas cercanas, dicho espacio deberá contar con elementos de recogida de posibles fugas de carburantes de los mismos.
- 7) Queda prohibida la quema de residuos en la playa.
- 8) En todo caso se cumplirá estrictamente la legislación en vigor en lo referente a emisión de ruidos, inspecciones técnicas en los vehículos terrestres y/o acuáticos empleados en la prestación del servicio etc. minimizando aquellas actuaciones que puedan producir algún impacto sobre el medio ambiente o los usuarios.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

- 9) Los cambios de aceite y el repostaje de combustible deberán realizarse fuera de la playa y su entorno, en instalaciones especiales.
- 10) Transmitir todas las sugerencias de mejora ambiental que se les ocurra.

En el caso de no cumplir con estas condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley 9/2017, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Así como los gastos de publicación, si los hubiere.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Alcalde, o el Concejal responsable del Área que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Se realizarán dos pagos por mitades iguales, uno a facturar el día quince de julio de 2.020 y otro el día de finalización del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del Organismo u Organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los Servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo VI al presente pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para el Organismo Contratante.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del Sector público contratante.

24.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos derivados de la presente colaboración, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada usuario integra los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la Administración Municipal, con independencia del archivo de los documentos de trabajo que realice por la empresa adjudicataria, aunque siempre a disposición del Ayuntamiento y para su exclusivo uso, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información, inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitarla a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

Asimismo, el Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios y fiscales, obtenidos por aquella, necesarios para la realización de los servicios objeto de contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto, que para el efecto establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2016.

Finalizado el contrato, se entregará al Ayuntamiento todos los papeles de trabajo y soportes informáticos, con declaración de la empresa adjudicataria de la inexistencia de copia alguna fuera de esta entrega.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Responsable del Contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica .

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Se designa a un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización expresa de la Administración contratante. La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP de 2017.

La subcontratación se registrará con carácter general por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP de 2017.

El adjudicatario que concierte con terceros la realización parcial del contrato deberá dar conocimiento por escrito a la Administración contratante, con indicación de las partes a realizar por el/los subcontratistas.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Sólo será admisible la tramitación de modificados en los casos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP de 2017, procediendo en caso contrario a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 313 de la LCSP de 2017.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

30.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

31.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP de 2017, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP de 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

34.- RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP de 2017, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del mismo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

35.- CUESTIÓN DE NULIDAD.

Son causas de nulidad de derecho administrativo las previstas en el artículo 39 de la LCSP de 2017. En los supuestos de nulidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LCSP de 2017.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

ANEXOS

- **ANEXO I** - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. Se puede descargar en:

<https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

ANEXO I BIS- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- **ANEXO II** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

-**ANEXO III**- MODELO DE AVAL.

- **ANEXO IV**- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

- ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El Sobre A incluirá declaración responsable que se adjunta como ANEXO 1, (y además el DUEC, en el link , <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>) ambos documentos, que deberán estar firmados y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto o bien podrá presentarse este Anexo I bis.

D.-----, con DNI -----,
en representación de la empresa -----,
con CIF----- y domicilio a efectos de notificaciones -----
-----, fax.-----, tlfno ---
-----, email-----, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1.- Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución del contrato de servicios convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que a continuación se expone:

Objeto:

2.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la sociedad que presenta la oferta (Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella).

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma).
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios .
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En -----, a ----- de 2.020

Fdo:

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____ . Folio: _____ . Sección _____.
- Hoja: _____ . Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaria General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):
_____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

MEJORAS OFERTADAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PLIEGO DE REFERENCIA (PUNTO 15 DEL PLIEGO ADMINISTRATIVO).

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III - MODELO DE AVAL

La entidad _____ (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (1) en _____, en la _____ (*calle / plaza / avenida*), CP _____, y en su nombre _____ (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, NIF/CIF _____, (2) en virtud de lo dispuesto por _____ (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes _____ (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante **órgano administrativo (o Organismo Autónomo o Ente Público)** por importe de _____ (en letra y en cifra) euros (3) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaes con número _____.

En _____, a _____.

_____ (Razón social de la entidad) ,

Fdo.: _____ (Firma de los apoderados)



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

**ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL
ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaria General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

- A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Esta Diligencia se emite por el Secretario Municipal, para indicar que este pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado junto con el de Prescripciones técnicas, por Resolución de Alcaldía,

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaria General

Código de Verificación



26210S6V2S3D3G0J0VTH

SEC14I09U

AYT/416/2020

07-04-20 18:01

nº de ref. 379/2020, de fecha 8 de abril de 2.020. Asimismo cuenta con treinta y seis cláusulas y cinco Anexos.